



0976

01190

2351

ORD. DOH - RM N° _____ /

ANT.: ORD. SEA - RMS N° 324 de 17.02.2014

ORD. SEA - RMS N° 141 de 23.01.2014.

MAT.: Pronunciamiento sobre Segundo Consolidado de Respuestas Plan de Seguimiento y Control de Infiltraciones Tranque Ovejería de Codelco División Andina; proceso artículo 25 quinquies Ley 19.300.

INC.: Informe

SANTIAGO, 27 FEB 2014

A : SR. RODRIGO NÚÑEZ CÁRDENAS DIRECTOR SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

DE : CLAUDIO DARRIGRANDI NAVARRO DIRECTOR REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

En atención a lo solicitado en oficio del ANT., referente a la solicitud de pronunciamiento sobre el "Segundo Consolidado de Respuestas Plan de Seguimiento y Control de Infiltraciones Tranque Ovejería de Codelco División Andina", en el marco de revisión de la RCA N°275-B del proyecto "Sistema de disposición de Relaves a Largo Plazo: Proyecto Ovejería", de acuerdo a lo previsto por el artículo 25 quinquies de la Ley 19.300, este Servicio viene en pronunciarse conforme, condicionado al cumplimiento de lo requerido en Informe adjunto.

Para vuestro conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Ud.,



CLAUDIO DARRIGRANDI NAVARRO DIRECTOR REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Handwritten initials: P. RM.

EOJ/RBM C: Resp2014/SegRespConsolidadoOvejeria2.doc

DISTRIBUCION

- Sr. Destinatario
 - Sr. Seremi MOP - RMS
 - UGAT -RM
 - UMA DOH - RM
 - Archivo Of. Partes DOH - RM
- N° DE INGRESO 7560015 /

Informe sobre el Segundo Consolidado de Respuestas Plan de Seguimiento y Control de Infiltraciones Tranque Ovejería de CODELCO División Andina

Respecto de la situación actual del proyecto y sus efectos, se estima importante considerar como antecedente relevante lo informado por CODELCO en el Segundo Informe Consolidado de respuestas (Enero de 2014), respecto de:

- Las concentraciones de Sulfato en las aguas subterráneas han mantenido su tendencia al alza, a consecuencia de las infiltraciones provenientes del Tranque Ovejería de los últimos años.
- Algunos de los pozos de monitoreo han detectado valores de sulfato cercanos a los umbrales establecidos en el Plan de Alerta Temprana.

En este contexto, tal como se expresó en el Ord. DOH-RMS N° 183 de 11.02.2014, se ratifica la preocupación de este Servicio, en cuanto a que estos parámetros se manifiestan en cantidades y compuestos que mantienen una tendencia al alza, de acuerdo a lo informado por el Titular y el organismo competente en materia de calidad del recurso hídrico. Al respecto, se aclara que este Servicio se pronuncia única y exclusivamente en aras de garantizar el normal abastecimiento de agua de dichos sistemas de APR.

En este sentido y de acuerdo a lo informado por CODELCO, se constata que el desempeño ambiental del Proyecto "Sistema de Disposición de Relaves a Largo Plazo: Proyecto Ovejería", pone en situación de riesgo a los sistemas de APR que se localizan en el área de influencia del proyecto, existiendo además la posibilidad de que las medidas propuestas por el Titular no resulten según lo presupuestado.

En virtud de lo anterior, este Servicio considera que se debe condicionar la aprobación al cumplimiento de las exigencias, medidas y/o condiciones establecidas en el pronunciamiento sectorial de la Dirección General de Aguas, organismo MOP con competencia en materia de recursos hídricos, el que presentó su informe sobre el Plan de Seguimiento y Control de Infiltraciones Tranque Ovejería por medio del ORD. DGA RMS N°235/2014. Sin perjuicio de esto, este Servicio considera necesario establecer, adicionalmente, las siguientes exigencias, medidas y/o condiciones:

1. Plan de Contingencia para Sistemas de Agua Potable Rural

Sin perjuicio de las medidas consideradas por el titular en el Plan de Alerta Temprana y observadas por nuestra DOH, en atención a que se puede pudiera presentar nuevamente algún impacto ambiental imprevisto, ya sea que afecte la calidad o cantidad del agua del acuífero Chacabuco Polpaico, o bien una exista una posible falla en las medidas propuestas por Codelco, se requiere contar con un Plan de Contingencia que contemple medidas inmediatas para garantizar el normal suministro de Agua Potable a los sistema de APR que pudieran verse afectados por el Proyecto. En consecuencia, el titular deberá proponer un Plan de Contingencia para los Sistemas de Agua Potable Rural, en el plazo máximo de 3 meses, a contar de la fecha que determine la Autoridad Ambiental.

2. Plan de Acción de Control para la Calidad del Agua Subterránea

El plan de acción de control para la calidad del agua subterránea establece como medida comprometida el tratamiento del agua de los Servicios de APR, considerando una capacidad de diseño en base a la cantidad de arranques domiciliarios aprobados por la SEREMI de Salud el año 2006. Se hace presente que los servicios de APR son dinámicos y la cantidad de arranques domiciliarios crece en virtud de la factibilidad que posea cada Servicio de incorporar más usuarios, por lo que la capacidad de tratamiento se debe realizar en virtud de los arranques que posea cada



uno de los Servicios en la fecha que se activa esta medida, considerando su proyección a 20 años, tal cual lo establece la normativa vigente de agua potable rural.

3. Programa de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores

En relación a la implementación de un Sistema de Acceso Público en una plataforma web, que mantendría los registros de monitoreo sobre conductividad específica para los Sistemas de APR Santa Matilde, Huechún y Punta Peuco, se considera imperioso que esta sistema de acceso público disponga información de todos los parámetros medidos en los monitoreos, como asimismo, se garantice el acceso oportuno de esta información a todos los APR actuales y futuros que se surtan del acuífero Chacabuco – Polpaico.

Se solicita que el monitoreo se extienda también a los Servicios de APR de Huertos Familiares y Estación Polpaico, para el escenario Sim03, por cuanto estos se abastecen del acuífero Chacabuco - Polpaico. Igualmente, se debe contemplar el monitoreo de sistemas de agua potable de nuevos asentamientos humanos que en el futuro se establezcan en el área y que contemplen un abastecimiento colectivo de agua potable rural desde del acuífero Chacabuco – Polpaico.

Se solicita se envíe una copia a esta Dirección Regional de los monitoreos realizados a todos y cada uno de los pozos de los Servicios de APR involucrados, tanto de la calidad del agua subterránea como del nivel del acuífero en dichos pozos.

Finalmente, se hace presente que en caso de que el proyecto genere alteraciones a la cantidad y/o calidad de los recursos hídricos del acuífero Chacabuco – Polpaico que abastecen de agua a los Sistemas de APR, de titularidad del MOP, corresponderá a los organismos competentes en materia de recursos hídricos y sanitaria, activen oportunamente todos los mecanismos pertinentes para garantizar el normal abastecimiento de los sistemas de APR involucrados.


RBM/JVC/SC/DRT.

Santiago, febrero de 2014.